De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública se realiza el presente estudio previo para adelantar un proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es:

“Adquisición de los elementos de protección para los colaboradores del Ministerio del Interior”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 714 de 2024, “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior”, y el artículo 269 de la Constitución Política, que establece la obligación de las entidades públicas de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno en función de sus competencias, se recuerda que la ley faculta a las autoridades correspondientes para contratar, en determinados casos, la adquisición de los elementos de protección personal, con empresas privadas colombianas.

En ese marco, y en atención a las funciones asignadas a la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, conforme al artículo 12 del Decreto 714 de 2024, esta dependencia se encuentra habilitada para gestionar los procesos relacionados con la administración del talento humano.

En concordancia con lo anterior, y en aplicación del subnumeral 4.2 del numeral 4 del artículo 3 del Decreto 714 de 2024, la Subdirección de Gestión Humana, en calidad de dependencia adscrita a la Secretaría General, tiene dentro de sus funciones —según lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 12 ibídem— las siguientes:

1. Dirigir el proceso gerencial de Gestión del Talento Humano, con sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.
2. Apoyar a la Secretaría General en la construcción de los elementos conceptuales y técnicos para la formulación de políticas, planes, programas y estrategias de gestión y proyección del talento humano del Ministerio.
3. Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas de gestión del talento humano, en todas sus fases de ingreso, permanencia y retiro, de acuerdo con el marco normativo vigente.

Así mismo, el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979, establece como obligación de los empleadores:
“(…)

a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;

b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;

c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;

d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;
g. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. (…)" (negrita fuera del texto)

Por su parte, el Decreto 614 de 1984 estableció la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional por parte de todos los empleadores públicos, privados, contratistas y subcontratistas, y de esta manera velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo y responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

Asimismo, el numeral 4 del artículo 161 de la Ley 100 de 1993 consagra como deber de los empleadores, garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad social. Por otra parte, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Así las cosas, el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 establece la obligatoriedad de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En consideración de lo anterior y dando cumplimiento a la responsabilidad legal del empleador contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, esto es, adoptar medidas de prevención y control efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, y especialmente en lo referente al numeral 5, que señala que, a través del suministro de *"Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos".*

De conformidad con las normas citadas, y de acuerdo a las inspecciones realizadas por el personal del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Matriz de Elementos de Protección Personal, resulta de obligatorio cumplimiento para El Ministerio del Interior, la adquisición de los mismos para la adopción de medidas de protección y mitigación del riesgo, a fin de preservar y conservar condiciones sanas para el mejoramiento de la calidad de vida laboral, así como brindar protección y seguridad a los colaboradores encargados de las tareas de archivo, mantenimiento telefónico, mantenimiento de sistemas y almacén general, por lo que la entidad requiere dotarse de los elementos de protección personal y seguridad industrial.

Para establecer los elementos a comprar, se realizó un estudio de necesidades y un estudio técnico de las características individuales de cada uno de los elementos necesarios, para la protección de los colaboradores, con el fin cubrir las entregas que se deben realizar en lo que resta de la vigencia 2025.

Por lo anterior, las cantidades solicitadas resultan del cálculo realizado de acuerdo a los siguientes factores:

- Frecuencia de uso determinada por el número de días hábiles laborables en un año.
- Tiempo de vida útil determinada por la ficha técnica o protocolo de cada elemento de protección personal solicitado.
- Número de colaboradores expuestos según las actividades determinadas anteriormente, que en la actualidad corresponde a 103.

En este orden, la Subdirección de Gestión Humana de acuerdo a su competencia a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo quien tiene a su cargo la dotación de elementos de protección personal para los colaboradores del Ministerio, ha determinado la necesidad de realizar la presente contratación.

Es importante precisar que, conforme al presupuesto asignado por la Entidad, las cantidades específicas de los EPP a suministrar se definirán una vez se establezcan los valores unitarios de cada uno de los elementos ofertados, siempre respetando los valores techo presupuestales previstos para la presente contratación estatal. Esta metodología garantiza la correcta planeación del gasto público, así como la distribución eficiente de los recursos en función de las necesidades reales identificadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En la vigencia 2024 y lo corrido del 2025, el comportamiento de entrega de los elementos de protección personal evidenció lo siguiente:

- Existe una alta demanda de guantes de nitrilo, protectores nasobucales y N95, lo que refleja la necesidad prioritaria de mitigar riesgos biológicos y químicos.
- Frente a la entrega de gafas de seguridad, overoles y botas de seguridad, se evidencia que el consumo de estos elementos depende de la durabilidad del elemento, los cuales buscan dar la protección frente a riesgos físicos como caídas de objetos, partículas y levantamiento de cargas entre otras.

De acuerdo a la clasificación de las actividades realizadas y los elementos de protección personal, a continuación, se presenta la distribución de los mismos:

CARGO	ELEMENTO DE PROTECCION
SECRETARIO EJECUTIVO	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL Y GUANTES NITRILO
TECNICO ADMINISTRATIVO	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL Y GUANTES NITRILO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL Y GUANTES NITRILO
MANTENIMIENTO LOCATIVO	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL, GUANTES NITRILO, N95, GUANTES PROTECCION, TRAJE ANTIFLUIDO, GAFAS DE SEGURIDAD, OVEROL DE TRABAJO Y BOTA DE SEGURIDAD

MANTENIMIENTO TELEFONICO	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL, GUANTES NITRILO, N95 Y GUANTES PROTECCION,
CONTRATISTA	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL Y GUANTES NITRILO
MANTENIMIENTO SISTEMAS	BATA, PROTECTOR NASOBUCAL, GUANTES NITRILO, N95 Y GUANTES PROTECCION,
FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS EN COMISION	GAFAS CON PROTECCIÓN UV

En consecuencia, la variedad y volumen de EPP entregados confirma la necesidad de mantener un inventario dinámico y la pertinencia de realizar adquisición de estos elementos para la protección de los colaboradores de la entidad.

El contratista, entregará como mínimo la cantidad de elementos solicitados por la entidad de acuerdo al valor ofertado y las necesidades que deba suplir la entidad, no obstante, la entidad podrá solicitar más elementos de los inicialmente acordado, esto hasta que se cumpla el agotamiento del presupuesto asignado a la presente contratación.

El contratista entregará según el valor de la oferta presentada, los elementos que se determinen entre los que se destacan: bata de trabajo, guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano, mascarilla para polvo desechable sin filtro, guantes de nitrilo, tapa bocas desechable quirúrgico, gafas de seguridad, botas de seguridad dieléctricas y overol de trabajo, que el estudio del mercado no superara el presupuesto definido por la Entidad para el presente proceso.

Esta contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia Fiscal 2025 bajo la iniciativa de “Implementar las acciones generadas para la ejecución del 100% de los planes y programas de gestión humana en el marco de MIPG”, es por ello que desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene como obligación normativa garantizar la compra de estos elementos.

1.2. CONVENIENCIA Y PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de los Elementos de Protección Personal (EPP) para los colaboradores del Ministerio del Interior obedece a la obligación legal del empleador establecida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015. Esta disposición exige la adopción de medidas efectivas de prevención y control orientadas a proteger y promover la salud de los trabajadores.

En particular, el numeral 5 de dicho artículo establece que, mediante el suministro de equipos y elementos de protección personal y colectivo, se deben implementar medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas que resguarden a los trabajadores frente a posibles daños a su salud o integridad física, derivados de la exposición a peligros en el lugar de trabajo.

Asimismo, se precisa que los EPP deben cumplir con la normativa legal vigente, utilizarse de manera complementaria a otras medidas de control y nunca de forma aislada, y ajustarse a la identificación de peligros, así como a la evaluación y valoración de riesgos.

1.3. CONVENIENCIA

La adquisición de los elementos de protección personal a los colaboradores del Ministerio del Interior es conveniente por las siguientes razones:

- **Cumplimiento normativo**: El Decreto 1072 de 2015 (art. 2.2.4.6.24, numeral 5) obliga a los empleadores a garantizar la protección de la salud y seguridad de los trabajadores, entre otras, mediante el suministro de EPP adecuados.
- **Prevención de sanciones**: El incumplimiento puede generar investigaciones, multas y sanciones por parte del Ministerio del Trabajo o la ARL, lo que implica riesgos financieros y reputacionales para la entidad.
- **Responsabilidad del empleador**: El EPP se constituye en una medida de control exigida por la normatividad, lo cual protege al Ministerio de posibles demandas o reclamaciones derivadas de accidentes o enfermedades laborales.

Así mismo, se resalta que organizacionalmente esta contratación es conveniente por las siguientes razones:

- **Protección de la vida y la salud**: Entregar EPP demuestra compromiso con el bienestar integral de los colaboradores, reduciendo la ocurrencia de incidentes y enfermedades laborales.
- **Continuidad en la operación**: Al disminuir riesgos y siniestros laborales, se evita la interrupción de actividades esenciales de la entidad.
- **Mejora del ambiente laboral**: La dotación de EPP fortalece la confianza de los trabajadores en la institución, pues perciben que existe una preocupación genuina por su seguridad.
- **Eficiencia y productividad**: Un colaborador protegido y seguro trabaja con mayor confianza y rendimiento, reduciendo ausentismo y costos asociados a incapacidades.
- **Imagen institucional**: Refleja una gestión responsable, ética y alineada con los principios de servicio público, lo que fortalece la reputación del Ministerio ante la ciudadanía y entes de control.

Por lo anteriormente expuesto, la entrega de Elementos de Protección Personal no solo es una obligación legal ineludible, sino también una estrategia organizacional inteligente, que protege a las personas, garantiza la operación institucional y proyecta al Ministerio como una entidad seria y responsable.

1.4. PERTINENCIA

La presente contratación resulta pertinente por las siguientes razones:

1. El suministro de Elementos de Protección Personal se enmarca en la dimensión de *Gestión Estratégica del Talento Humano* y en la de *Gestión con Valores para el Resultado Social*, al garantizar condiciones seguras para los servidores públicos. Esto fortalece el desarrollo de actividades seguras y asegura el cumplimiento de los lineamientos de planeación institucional.
2. La normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo obliga al empleador a adoptar medidas de prevención y control que incluyan la entrega de EPP adecuados y certificados en los casos que aplique. Esta contratación asegura la observancia de la norma, evitando sanciones y responsabilidades jurídicas.
3. A través de evaluaciones de riesgo y diagnósticos en SST, se ha evidenciado la necesidad institucional de proveer elementos que garanticen la protección de los colaboradores del Ministerio, de acuerdo con los peligros propios de sus funciones y entornos de trabajo.
4. La política gubernamental impulsada por el Gobierno Nacional enfatiza la protección de la vida, la justicia social y el trabajo digno. La entrega de EPP materializa ese enfoque, protegiendo la salud de los servidores públicos y contribuyendo a un entorno laboral seguro.

5. La contratación de EPP se vincula directamente con la meta de promover entornos laborales seguros, saludables y dignos, favoreciendo la sostenibilidad y la calidad del empleo en el sector público.
6. El suministro de EPP fortalece la capacidad del Ministerio para cumplir su misión de manera eficiente y segura, protegiendo a sus colaboradores y garantizando la continuidad del servicio público sin interrupciones derivadas de accidentes o enfermedades laborales.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“Adquisición de los elementos de protección para los colaboradores del Ministerio del Interior.”

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

1. BATA DE TRABAJO.

BATA DE TRABAJO	
Clasificación UNSPSC	46181533
Presentación	Unidad
Descripción	• En material de drill raza 100% algodón. • Color azul oscuro. • Cuello de solapa en punta. • Manga larga. • Un bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda, porta-esfero, a la altura del pecho y dos bolsillos de parche hexagonal a la altura de la cadera. • Cinturón sobrepuesto en la espalda con dos botones. • Apertura en los costados, para poder utilizar los bolsillos del pantalón y abertura en centro atrás. • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato. • Sistema de cierre con 5 botones de 24 líneas dos huecos a tono. • Ruedos con bolsillo entalegado de 2.5 cm. • Deberá estar rotulada con el logo de la entidad bordado (según muestra) en el bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda. • Deberá estar rotulada con el logo del gobierno bordado (según muestra) en el parte superior derecha.

Imagen de referencia	

2. GUANTE DE PROTECCIÓN.

GUANTE EN POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO	
Clasificación UNSPSC	46181504
Presentación	Par, debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla d e cartón) NO se recibirán piezas separadas
Descripción	• Guante multiusos ligero. • Sin costuras. • Nailon (74%) – Poliuretano (26%). • Resistencia moderada a la abrasión y rasgado. • Guante que permite fácil maniobrabilidad y destreza de los elementos a manipular, en colores oscuros. • Ajuste ergonómico. • Con puño cerrado y elástico. • Uso profesional. • Guante confeccionado en nylon en su parte superior, recubierto de poliuretano en la palma de la mano • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato.
Patrones mínimos de desempeño	• Deben proporcionar la comodidad adecuada y tener ajuste para realizar normalmente las actividades, con un alto nivel de protección, con acabado rugoso que proporcione gran agarre y contacto tanto en situaciones húmedas como secas. • Deben ser fuertes, duraderos y resistentes.
Imagen de referencia	

3. MASCARILLA PARA POLVO.

MASCARILLA PARA POLVO DESECHABLE SIN FILTRO	
Clasificación UNSPSC	46182005
Presentación	Unidad, empacada en bolsa individual y en cajas por 20 unidades.
Descripción	• Mascarilla blanca para polvo desechable sin válvula de exhalación. • Que cumplan con la norma NIOSH N 95. • Mascarilla con buena capacidad de retención de partículas de polvo, cal, aserrín, barridos y otros trabajos que producen polvo. • Cómodo, en forma anatómica, ajustable a la nariz. • Bandas de sujeción a la oreja
Imagen de referencia	

4. GUANTES DE NITRILO.

GUANTES DE NITRILO	
Clasificación UNSPSC	42132203
Presentación	Caja por 100 unidades.
Descripción	• Guante longitud 9" de largo. • Acabado micro rugoso. • Sin polvo o talco. • Sin olor. • Ambidiestros • Compuestos de 100% nitrilo • Borde enrollado, para dar resistencia y facilitar su postura. • Espesor que garantiza su función como barrera, pero a la vez permite la sensibilidad necesaria. • Manufacturado bajo ISO 9001, ISO 13485 • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato.
Imagen de referencia	

5. TAPA BOCAS.

TAPA BOCAS DESECHABLE QUIRURGICO	
Clasificación UNSPSC	46182002
Presentación	Unidad, empacado en bolsa individual y en cajas por 50 unidades.
Descripción	• Tapabocas de protección facial. • Filtro con tres capas libre de fibra de vidrio. • Diseño de tres pliegues. • Soporte anatómico (clip) en la nariz. • Desechable. • Comodidad y ajuste perfecto. • Hipo alergénico. • 2 bandas elásticas laterales.
Patrones mínimos de desempeño	• Con caja contramarcada con información del contenido, procedencia y forma de uso detallados. • Con etiqueta donde indique nombre del fabricante. • El producto debe venir contramarcado con el logo de bioseguridad.
Imagen de referencia	

6. GAFAS DE SEGURIDAD

GAFAS DE SEGURIDAD	
Clasificación UNSPSC	46181802
Presentación	Unidad, empacado en caja individual.
Descripción	• Anteojo de Seguridad de diseño moderno. • Montura en Nylon. • Combinación de colores rojo - blanco – azul. • Lente claro en policarbonato fácilmente intercambiable. • Protección lateral. • Amplio ángulo de visión. • Brazos graduables con Sistema de Ratchet para inclinación de patillas para mejor ajuste de acuerdo a la forma de la cara y un adecuado sellamiento sobre el rostro. • Cumple con ANSI Z-87.1
Imagen de referencia	

7. BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS

BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS	
Clasificación UNSPSC	46181604
Presentación	Par, empacado en caja individual.
Descripción	• Botas de seguridad bajo la Norma NTC ISO20345. • Calzado eléctricamente aislante (dieléctrico). • CAPELLADA: Corte elaborado en cuero Mocasín, cuero semi graso, calibre 1,8 - 2,0 mm. • SUELA: Poliuretano (PU), Liviana, confortable, caracterizada por ser Resistente a Hidrocarburos (R.H.) y Dieléctrica (D.E.) • PUNTERA DE SEGURIDAD: Composite, Plástica, Dieléctrica y extra liviana, resistente al impacto noma EN 12568. • FORROS: Capellada: tela no tejida en fibra de poliéster 2 mm. Protege el pie del contacto con la puntera, Lateral: tela poliéster con espuma de 5 mm. Proporciona confort. • OJALETES: Plástico con arandela, diámetro interno 3/16". • CORDONES: Poliéster, trenzado redondo con puntera de acetano. Longitud 1,00 mm. • COSTURAS: Hilo continuo de nylon de alta tenacidad, No. 20, excelente recuperación elástica, resistente a la humedad y a la abrasión. Resistencia 8900 cN. 1cN (CENTINIWTON)= 1,02 Gramos fuerza. • PLANTILLA: Lamina EVA de 2 mm bondeada con tela poliéster. • ALTURA: 4,5 +/- 1/4 pulgadas. • PESO PROMEDIO: 960 gramos por par.
Imagen de referencia	

8. OVEROL DE TRABAJO

OVEROL DE TRABAJO	
Clasificación UNSPSC	46181503
Presentación	Unidad
Descripción	• En material de drill raza 100% algodón. • Overol enterizo. • Color azul oscuro. • Manga larga. • Pantalón bota recta • Un bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda, porta-esfero, a la altura del pecho y dos bolsillos de parche hexagonal a la altura de la

	cadera. • Cintura resortada. • Apertura en los costados, para poder utilizar los bolsillos del pantalón. • Tallas: Previa coordinación con el supervisor del contrato. • Sistema de cierre cremallera. • Ruedos con bolsillo entalegado de 2.5 cm. • Deberá estar rotulado con el logo de la entidad bordado (según muestra) en el bolsillo de parche hexagonal en la parte superior izquierda. • Deberá estar rotulada con el logo del gobierno bordado (según muestra) en el parte superior derecha. • Los bordados de las batas y overoles deben ser con el máximo de hilos, que garanticen la calidad del bordado.
Imagen de referencia	

9. GAFAS CON PROTECCIÓN UV

GAFAS CON PROTECCIÓN UV	
Clasificación UNSPSC	46181804
Presentación	Unidad
Descripción	• Gafas tipo ingeniero lente policarbonato oscuro antiempañante • Protección UV. • Protección contra rayaduras • Protección Antiestática
Imagen de referencia	

Garantizar adicionalmente los siguientes requerimientos:

El contratista entregará los elementos conforme a las necesidades de la entidad, ajustándose a las características y tallas que se requieran, el suministro se efectuará hasta el agotamiento de los recursos asignados al contrato, de acuerdo con el valor adjudicado y sin exceder el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la definición de cantidades a adquirir se realizará garantizando que la adjudicación se efectúe con base en los precios unitarios presentados por el proveedor adjudicatario, con el fin de asegurar que la contratación cubra la totalidad del presupuesto disponible, en coherencia con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que orientan la contratación estatal bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Así, la adjudicación tendrá como criterio central el respeto a los valores unitarios ofertados, y la ejecución permitirá dar cobertura integral al presupuesto aprobado, con el fin de garantizar la continuidad de las medidas de protección y seguridad de los trabajadores del Ministerio; siempre respetando los valores techo presupuestales previstos para la presente contratación.

ELEMENTO	PRESENTACION
Bata de Trabajo	UNIDAD
Gafas con protección UV	UNIDAD (empacado individualmente en caja)
Guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano.	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)
Mascarilla para polvo desechable sin filtro	UNIDAD Empacado en bolsa individual
Guantes de nitrilo	CAJA POR 100 UNIDADES
Tapa bocas desechable quirúrgico.	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.
Gafas de seguridad	UNIDAD (empacado individualmente en caja)
Botas de seguridad dieléctricas	PAR (empacado individualmente en caja)
Overol de trabajo	UNIDAD

El contratista, entregará el número de elementos posibles de acuerdo al valor ofertado y las necesidades que deba suplir la entidad, hasta que se dé el agotamiento de los recursos y por el monto total a la contratación.

- Estas especificaciones técnicas deben ser aceptadas por escrito en la oferta por el proponente a través del anexo técnico, que hace parte integral de los estudios previos.

- Los oferentes interesados en participar en este proceso de selección de Mínima Cuantía deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben obedecer estrictamente a las especificaciones técnicas solicitadas.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

No aplica.

2.1.3. Visita No Obligatoria (De ser necesario)

No aplica.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

El Ministerio del Interior, está comprometido a desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

El objeto contractual y sus obligaciones no infieren en un posible daño ambiental, sin embargo el futuro contratista, deberá atender las disposiciones y normatividad en materia ambiental, según resolución 1512 de 2010 del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, la guía de compras públicas sostenibles, la directiva presidencial No.01 de 10 de febrero de 2016, el artículo 83 de la Ley No. 1873 del 20 de diciembre de 2017 y la Resolución 1023 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de realizar una evaluación antes de cada evento a desarrollar, tomando las medidas preventivas del caso e informando a los Supervisores del contrato, de cualquier evento, que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratista se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.

De otra parte, el ejecutor se compromete a suministrar los productos y equipos en perfectas condiciones, de tal modo que cumplan con los requisitos ambientales y sanitarios.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **quince (15) de diciembre del 2025,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal 2025.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

La entrega de los elementos que se adquieran en cumplimiento del objeto del contrato será en el Almacén General del Ministerio del interior sede Bancol en la carrera 8 # 12 B – 31.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas

1) Entregar los elementos según las especificaciones técnicas y en las cantidades establecidas[1] una vez se realice la suscripción del contrato, garantizando que los elementos sean de primera calidad.

[1] El contratista entregará los elementos conforme a las necesidades de la entidad, ajustándose a las características y tallas que se requieran, el suministro se efectuará hasta el agotamiento de los recursos asignados al contrato, de acuerdo con el

2) Allegar muestras de los elementos solicitados para aprobación por parte del supervisor designado de la Subdirección de Gestión Humana, quien a su vez realizará las gestiones con la Oficina de Información Pública del Interior para la verificación del uso adecuado de la imagen institucional, esta oficina dará visto bueno u observación en ese lapso de tiempo, el contratista tendrá dos días para realizar los ajustes necesarios que haya lugar, de manera que se entreguen los elementos dentro de los plazos establecidos, cumpliendo con el manual de imagen de la entidad, después de aprobados.
3) Rotular con los logos de la entidad bordados (según muestra) para el caso de batas y overoles, de acuerdo en las especificaciones técnicas y manual de imagen de la entidad.
4) Realizar el cambio de las prendas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato, en el evento en el que se presenten inconsistencias en cuanto al diseño y la calidad de los insumos tales como: accesorios (ojetes u ojales, hebillas), tela, entretelas, botones, hilos, elásticos, o fallas en la calidad de los productos tales como: defectos en las costuras, problemas de fusionado o enmontamiento excesivo, fallas de adhesión, entre otros.
5) Cambiar sin costo adicional los elementos que se presenten defectuosos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que le sea informado el suceso.
6) Entregar los elementos, en las tallas que hayan sido solicitadas por parte del supervisor del contrato.
7) Cumplir a cabalidad cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.
8) Entregar cada elemento, empacado de acuerdo a empaque de fabricación y especificaciones técnicas del estudio previo y la invitación publica, no se aceptan artículos sueltos sin empaque, así mismo cada producto debe contar con las instrucciones de cuidado del producto.
9) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que se presente durante la ejecución del contrato.
10) Entregar las fichas técnicas de seguridad de los equipos y elementos que aplique.
11) Entregar los elementos en las instalaciones del Ministerio comprometiéndose a cumplir con todos los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y aquellos de acuerdo a lo establecido por el gobierno nacional según su actividad económica.
12) Atender las disposiciones y la normatividad en materia ambiental, como el artículo 83 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, las resoluciones 1512 de 2010 y 1023 de 2010 (ambas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), la guía de compras públicas sostenibles y la Directiva Presidencial No.01 de 10 de febrero de 2016 y demás normas relacionados con la gestión ambiental.
13) Entregar los elementos, tomando las medidas preventivas del caso e informando al supervisor del contrato de cualquier evento que ponga en riesgo el medio ambiente, en caso de omisión por parte del contratista se hará acreedor a las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009
14) Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual.

2.5.2. Generales

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

valor adjudicado y sin exceder el presupuesto oficial y teniendo como base valores techo presupuestales previstos para la presente contratación estatal

4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago o desembolsos.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
8) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
10) Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
11) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
15) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos.
3) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5) Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social.
6) Expedir el respectivo registro presupuestal.
7) Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	**X**

Teniendo en cuenta el monto de la contratación, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Modalidad de contratación:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional— en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 142 de 2023, así como en el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones concordantes que reglamentan esta modalidad de selección.

De igual manera, se aplica lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en el cual se establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, podrá adelantarse bajo esta modalidad.

En atención a lo dispuesto en los Decretos 1572 y 1573 de 2024, expedidos por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, se fijó el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para el año 2025 en $1.423.500 M/L.

En consecuencia, y de conformidad con la Circular Interna del 9 de enero de 2025, mediante la cual se establecieron las cuantías aplicables a los procesos de contratación del Ministerio del Interior para la vigencia 2025, se determina que los procesos adelantados bajo la modalidad de Mínima Cuantía podrán celebrarse hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($120.997.500).

Por otro lado, una vez adelantado el análisis del valor estimado del presente proceso de selección arrojó la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.687.550)**, incluido IVA, y se identificó que el mismo no supera el límite de la Mínima Cuantía establecida por la entidad para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas, obligaciones específicas y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10 % de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.687.550), incluido IVA y** todos los Impuestos a que haya lugar; con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

N° CDP	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR
63925 de fecha 2025-02-10	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	$ 20.687.550
21225 de fecha 2025-09-04	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	$ 6.000.000

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Coordinador del Grupo Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

Los precios incluyen todos los costos y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y responde a la iniciativa de “Implementar el 100% de las acciones generadas para dar cumplimiento a los planes y programas de gestión humana en el marco de MIPG”.

SGH	6	Implementar las acciones generadas para la ejecución del 100% de los planes y programas de gestión humana en el marco de MIPG	A-02-02-02-009-003	$ 20.687.550	46181500; 46181604; 461817; 42122201	SGH Adquisición de los elementos de protección personal para los colaboradores del Ministerio del Interior.	8	8	4	1	CCE-10	Mínima cuantía

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad, se solicitó a varias empresas especializadas y con experiencia en la ejecución del objeto a contratar, para que cotizaran la prestación del servicio que requiere la entidad, a fin de contar con la información para establecer el valor del proceso.

La Subdirección de Gestión Humana requirió a la Subdirección de Gestión Contractual la publicación por medio de la plataforma SECOP II para solicitar cotización por parte de las diferentes empresas existentes en el mercado colombiano dedicadas al objeto del presente proceso. El mismo fue publicado el 11 de agosto de 2025 con No. SM-023-2025, bajo el siguiente link:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?ProfileName=CCE-01 Estudio_Mercado&PPI=CO1.PPI.41363956&DocUniqueName=Consulta&DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcedureRequest&ProfileVersion=6&DocUniqueIdentifier=CO1.REQ.8718518&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8560255&prevCtxLbl=&Messages=Publicado%20|Success, recibiendo únicamente cotización por parte de:

KPN Colombia SAS

Con la siguiente propuesta:

ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR
Bata de Trabajo	UNIDAD	1	$ 156.400
Guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano.	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	$ 14.400
Mascarilla para polvo desechable sin filtro	UNIDAD Empacado en bolsa individual	1	$ 96.400
Guantes de nitrilo	CAJA POR 100 UNIDADES	1	$ 65.200
Tapa bocas desechable quirúrgico.	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.	1	$ 24.000
Gafas de seguridad	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	$ 11.600
Botas de seguridad dieléctricas	PAR (empacado individualmente en caja)	1	$ 99.600
Overol de trabajo	UNIDAD	1	$ 156.400
Gafas con protección UV	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	$ 90.000

Teniendo en cuenta que, en la publicación realizada, solo se presentó una cotización, se tomó como referencia el comparativo de las cotizaciones presentadas, para el proceso de contratación realizado en el año 2023, las cuales se presentan a continuación:

			DECAMPO SAS		FERYSEG - Ferretería y Seguridad Industrial		SyS Suministros Empresariales SAS		PROMEDIO	
ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UN + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL	VALOR UN + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL	VALOR UN + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL	VALOR UN + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL
BATA DE TRABAJO	UNIDAD	1	92.796	12.063.506	55.288	7.187.440	145.180	18.873.400	**97.755**	**97.755**
GUANTE EN POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	4.641	232.050	6.776	338.800	37.485	1.874.250	**16.301**	**16.301**
MASCARILLA PARA POLVO DESECHABLE SIN FILTRO	UNIDAD Empacado en bolsa individual	1	4.665	466.480	4.425	442.500	3.273	327.250	**4.121**	**4.121**
GUANTES DE NITRILO	CAJA POR 100 UNIDADES	1	0	0	42.659	12.797.700	39.508	11.852.400	**41.084**	**41.084**
TAPA BOCAS DESECHABLE QUIRURGICO	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.	1	19.992	5.997.600	22.809	6.842.700	23.205	6.961.500	**22.002**	**22.002**
GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	9.996	149.940	7.148	107.220	25.942	389.130	**14.362**	**14.362**
BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	160.602	2.409.036	109.621	1.644.315	157.080	2.356.200	**142.434**	**142.434**
OVEROL DE TRABAJO	UNIDAD.	1	116.620	1.749.300	81.875	1.228.125	192.780	2.891.700	**130.425**	**130.425**

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte del cotizante, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado. Así mismo revisando el comportamiento del IPC para la vigencia 2024 fue del 5,20%, así mismo para la vigencia 2025 fue del 4,9% lo que indica que para cada vigencia el valor a referencia es:

			PROMEDIO		2024	2025
ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UN + IVA (si aplica)	VALOR TOTAL	IPC 5,20%	IPC 4,9%
BATA DE TRABAJO	UNIDAD	1	**97.755**	**97.755**	**102.838,26**	**107.811,33**
GUANTE EN POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	**16.301**	**16.301**	**17.148,65**	**17.988,93**
MASCARILLA PARA POLVO DESECHABLE SIN FILTRO	UNIDAD Empacado en bolsa individual	1	**4.121**	**4.121**	**4.335,29**	**4.547,72**
GUANTES DE NITRILO	CAJA POR 100 UNIDADES	1	**41.084**	**41.084**	**43.220,36**	**45.338,15**
TAPA BOCAS DESECHABLE QUIRURGICO	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual	1	**22.002**	**22.002**	**23.146,10**	**24.280,25**
GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	**14.362**	**14.362**	**15.108,82**	**15.849,15**
BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	**142.434**	**142.434**	**149.840,56**	**157.182,75**
OVEROL DE TRABAJO	UNIDAD.	1	**130.425**	**130.425**	**137.207,1**	**143.930,24**

Por tanto, para realizar la estimación del presupuesto, el Ministerio del interior comparó el valor histórico traído a valor presente frente a la cotización recibida por el proveedor KPN Colombia SAS y aplicó estadística descriptiva para revisar los precios promedio de cada elemento:

ELEMENTO	PRESENTACION	CANTIDAD	Proceso anterior indexado	Cotización KPN Colombia	Valor promedio por unidad
BATA DE TRABAJO	UNIDAD	1	$107.811	$156.400	**$ 132.106**
GUANTE EN POLIÉSTER CON RECUBRIMIENTO EN POLIURETANO	PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	$17.988	$14.400	**$ 16.194**
MASCARILLA PARA POLVO DESECHABLE SIN FILTRO	UNIDAD Empacado en bolsa individual	1	$4.547	-	**$ 4.547**
GUANTES DE NITRILO	CAJA POR 100 UNIDADES	1	$45.338	$65.200	**$ 55.269**
TAPA BOCAS DESECHABLE QUIRURGICO	CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual	1	$24.280		**$ 24.280**
GAFAS DE SEGURIDAD	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	$15.849	$11.600	**$ 13.725**
BOTAS DE SEGURIDAD DIELÉCTRICAS	UNIDAD (empacado individualmente en caja)	1	$157.182	$99.600	**$ 128.391**
OVEROL DE TRABAJO	UNIDAD.	1	$143.930	$156.400	**$ 150.165**
GAFAS DE PROTECCIÓN UV	UNIDAD	1	-	$90.000	**$ 90.000**

Asimismo, se tuvo en cuenta que, en la contratación realizada por la Entidad para la vigencia 2023, se asignó un presupuesto de $45.900.000 M/CTE para la adquisición de los elementos de protección personal requeridos, con una cobertura proyectada a trece (13) meses, equivalente a un valor mensual de $3.530.769 M/CTE.

Valor mensual proceso 2023	Indexado a 2024 (IPC 9,28%)	Indexado a 2025 (IPC 5,2%)	Proyección a 6.5 meses
$ 3.530.769	$ 3.858.424	$ 4.059.062	$ 26.383.906

No obstante, gracias a la optimización del stock adquirido, a la fluctuación en el número de personal y a las entregas efectuadas, se logró extender la cobertura hasta un total de veinte (20) meses, lo que permitió garantizar la provisión hasta los siete (7) primeros meses de la vigencia 2025.

En este sentido, con el fin de asegurar la continuidad en la entrega de los elementos hasta la próxima contratación prevista para la vigencia 2026, se establece un presupuesto de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($26.687.550),** monto con el cual se cubrirá aproximadamente 6,5 meses de provisión. Cabe precisar que esta proyección está sujeta a variaciones, dado que la fluctuación del personal es incierta.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio del Interior, realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, conforme a las tarifas ofrecidas por el proponente y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y hasta el monto de los recursos correspondientes, lo anterior previa presentación de:

a) Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda.

Nota 1: El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior.

Nota 2: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 3: El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el

contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Ministerio del Interior efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

4.4. SUPERVISOR

El seguimiento, vigilancia y control del contrato y del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por **la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Subdirección de Gestión Humana**, Profesional especializada 2028 grado 17 o por quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría del Ministerio del Interior.

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

5. Convocatoria a MIPYME

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"3. (…)* ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar***

la convocatoria a Mipyme colombianas.”.

Es así como, atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad Jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

6.1.1. Forma de Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

6.1.2. Carta de Presentación de la oferta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del

proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si el representante legal de la sociedad de acuerdo con el certificado de existencia o representación legal o los estatutos o documento correspondiente, no se encuentra facultado por razón de la cuantía o de la naturaleza de los bienes o servicios para presentar oferta, deberá conforme al numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, allegar autorización del órgano social o colegiado de la sociedad según corresponda, donde lo faculte expresamente a presentar oferta y firmar el contrato de resultar adjudicatario, así como de las demás facultades para participar en el proceso de selección del contratista, ya sea proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta.

- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

6.1.3. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

6.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del

proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.

Si El PROPONENTE es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

6.1.5. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

6.1.6. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Para el caso de proponente plural, este deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, según corresponda, el cual deberá contener toda la información y sus integrantes deberán señalar y los parámetros de su participación dentro del mismo.

6.1.7. Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que, el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Nota: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

6.1.8. Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios

o uniones temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Ministerio.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Consorcio o Unión Temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

6.1.9. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento este que se deberá apostillar.

III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se

autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

IV. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.10. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (06) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

8. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a tres (03) meses.

8. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

8. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia esta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores, no mayor a tres (03) meses.

8. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

8. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, este se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

8. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota 2. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

6.1.11. Origen lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

6.1.12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia a través del anexo correspondiente que hace parte integral del estudio previo.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

6.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales

El MINISTERIO consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

6.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

6.1.16. Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional

El Ministerio consultará y verificará en la página web de la Policía Nacional, el Registro Nacional de Medidas Correctivas que la persona que presenta la propuesta, a título de persona natural o representante legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de

subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

6.1.17. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **FORMATO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

6.1.18. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería, según sea el caso, del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

6.1.19. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (**FORMATO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**), debidamente diligenciado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.20. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

6.1.21. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Nota: El requisito de libreta militar (cuando aplique), será exigido por el Ministerio del Interior al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, modificada por el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995, las entidades públicas o privadas podrán exigir y verificar la presentación de la libreta militar para: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública. (…)

6.1.22. Formato SIIF

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato SIIF y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente, no mayor de 3 meses de vigencia a la fecha de cierre del proceso y presentación de ofertas.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

6.1.23. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

6.1.24. Cuestionario De Requisitos Jurídicos

De acuerdo con lo anteriormente indicado los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación en la Plataforma SECOP II:

- Carta de Presentación de la oferta (FORMATO 1)
- Registro o Certificado de existencia y representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.
- Autorización para comprometer a la Sociedad, Firmar la Propuesta y Suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
- Documento público que certifique la existencia de la sociedad o la persona jurídica extranjera.

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales
- Documento de antecedentes disciplinarios
- Formato de Origen Lícito de recursos (FORMATO 4)
- Formato de ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 5)
- Formato Compromiso Anticorrupción (FORMATO 3)
- Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal
- Formato Compromiso de Transparencia (FORMATO 2)
- Certificado de situación militar definida del contratista o del representante Legal.
- Formato SIIF (FORMATO 6)
- Registro Único Tributario – RUT

6.1.25. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – Ley 2097 de 2021 El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá allegar con su propuesta el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), que acredite que no es deudor alimentario moroso y que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para el caso de los proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá allegar el certificado.

6.2. Capacidad Técnica

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

6.2.1. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados al 100% al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar a la adquisición o venta de elementos de protección personal.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán sumar el cien por ciento (100%) o más del valor del presupuesto oficial para el cual presentan oferta dentro del presente proceso, expresado en SMMLV.

Criterio diferencial para Mipymes de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, los proponentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados al 100 % al cierre del presente proceso de selección y cuyo valor sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de finalización del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Presupuesto	100% SMMLV
$26.687.550	18.74%

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, estas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Información

1) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con datos de contacto.

2) Nombre del Contratista.

3) Objeto del contrato y/u Obligaciones: Debe ser igual o similar al que se pretende contratar con el presente proceso, es decir: *adquisición de elementos de protección personal.*

4) Valor: La sumatoria del valor de los contratos deber ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos.

5) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

6) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año). Así como las fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado suspensión de la ejecución del contrato.

7) Firma del funcionario o persona competente que expide la certificación.

- Requisitos

Las certificaciones o actas de liquidación sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de estas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen.

La Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada uno.

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, el requisito de la experiencia puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por uno o los otros miembros del Consorcio o Unión Temporal.

6.2.2 Cuestionario De Requisitos Técnicos

De acuerdo con lo anteriormente indicado los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación en la Plataforma SECOP II:

- Constancias de cumplimiento de la experiencia solicitada.

6.3. Propuesta Económica

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica que contenga la información del formato "Anexo 2 - Propuesta Económica" correspondiente del presente Proceso. Así mismo, se debe indicar en SECOP II el valor total del presupuesto oficial del presente proceso. En caso de que los proponentes indiquen en SECOP II un valor diferente al valor del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad en el momento de la adjudicación realizará los ajustes que correspondan en la citada plataforma.

El proceso se adjudicará al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL de la suma de los unitarios en la oferta económica, sin embargo se adjudicará por la suma total del presupuesto oficial de la entidad.

Para la presentación de la Propuesta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos y sin centavos, en moneda oficial conforme lo señala la Ley 31 de 1992
2. Cotizar la totalidad de los bienes, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás, inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se considerarán costos adicionales. No expresarlo claramente se entenderá que están comprendidos en el valor de la oferta. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta según corresponda y así lo aceptará el proponente.
4. Proyectar el valor de la Oferta Económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos (garantías, si aplica).
5. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota N° 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y este será el valor que tomará La Entidad para efectos de la OFERTA.

Nota N° 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la Evaluación de la Oferta Económica.

Nota N° 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para estos.

La lista de precios se diligenciará en el Secop II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

- LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS:

Del análisis que soporta el valor estimado del contrato, se establecen los siguientes precios techo para cada elemento:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado con IVA
1	46181533	Bata de Trabajo	1	Unidad	**$ 132.106**
2	46181504	Guante en poliéster con recubrimiento en poliuretano. (PAR Debe venir dispuesto individualmente (empacado individualmente o rotulado con presilla de cartón)	1	Unidad	**$ 16.194**
3	46182002	Mascarilla para polvo desechable sin filtro Empacado en bolsa individual	1	Unidad	**$ 4.547**
4	42132203	Guantes de nitrilo (CAJA POR 100 UNIDADES.)	1	Unidad	**$ 55.269**
5	46182002	Tapa bocas desechable quirúrgico.(CAJA POR 50 UNIDADES Cada unidad empacada en bolsa individual.)	1	Unidad	**$ 24.280**
6	46181802	Gafas de seguridad (empacado individualmente en caja)	1	Unidad	**$ 13.725**
7	46181604	Botas de seguridad dieléctricas (Par empacado individualmente en caja)	1	Unidad	**$ 128.391**
8	46181503	Overol de trabajo (Unidad)	1	Unidad	**$ 150.165**
9	46181804	Gafas con protección UV (empacado individualmente en caja)	1	Unidad	**$ 90.000**

Dados los precios establecidos bajo la metodología de análisis anterior, el ministerio del interior fijó la cuantía del contrato en VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($26.687.550) que serán utilizados en la adquisición de los elementos según la necesidad reportada por el área encargada de realizar la dotación a los funcionarios del ministerio, estableciendo los precios definidos como el precio techo a pagar por cada elemento según la presentación requerida (unidad, caja, bolsa).

Nota N° 4: El proponente deberá diligenciar el listado de precios en el formato "Anexo 2 - Propuesta Económica" sin exceder los valores techo establecidos por la entidad estatal para cada item..

6.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial en la propuesta económica y conforme al estudio de mercado realizado por la Entidad.
5. Cuando el valor ofertado en alguno de los ítems del proceso supere el valor techo estimado por la Entidad Estatal.
6. Cuando el objeto social del proponente no este relacionado con el objeto a contratar.
7. Cuando se condicione la propuesta económica.
8. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
9. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección
10. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
12. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.
15. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
18. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.
19. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de

las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

20. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

6.6. Verificación de Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico y técnico:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Económico	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.6. Factores de desempate

En caso de empate, El Ministerio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

(…) “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

a. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a)

del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

b. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del

artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

e. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

f. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso

de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25

%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.” (…)

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

- Implementar matriz de riesgo para la tipificación y asignación del riesgo, en formato Excel - MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Se han evidenciado los riesgos que se podrían relacionar dentro del proceso del contrato y que se discriminan en el formato anexo de matriz de riesgo en Excel.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) establece que: "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.*"

Teniendo en cuenta el nivel y extensión de los mismos, se estima que la forma de mitigar los anteriores riesgos con la constitución de garantías las cuales podrán consistir en:

- Pólizas de compañía de seguros
- Garantía Bancaria
- Patrimonio autónomo

8. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior con NIT número 830.114.475-6, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 Subsección 1, Sección 3: (C2,T1,P2,L2) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Pago de Salarios y prestaciones sociales	5 % del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03): “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

Por lo anterior el presente proceso de selección no está sujeto a la aplicación de acuerdos comerciales

Atentamente,



ETHEL VÁSQUEZ ROJAS
Subdirectora de Gestión Humana

Anexos: CDP
Cotizaciones
Matriz de riesgo
Proyectó: Jimena Restrepo Garnica- - CarolinaPradaG./.